



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.001716 DE 2019

(Marzo 11)

POR LA CUAL OTORGA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR AVALUADOR DE BIENES" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ACADEMIA SCOTLAND YARD

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.10600 de diciembre 04 de 2009 esta secretaría, otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado "ACADEMIA SCOTLAND YARD".

Que mediante SAC 2018PQR24672 de junio 19 de 2018, el señor Carlos Alberto Jaramillo Hernández solicitó a esta secretaría otorgar el registro del programa "TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR AVALUADOR DE BIENES", al establecimiento educativo ACADEMIA SCOTLAND YARD para ofrecerlo en la Calle 13 A No. 14-25 San Pascual, adjuntando el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 1336 del área de desempeño Finanzas y administración, con las normas de competencia laborales 210302012, 210302013, 210302014, 210302010, 210302001, 210302006, 210302008, 210302005, 210302003, 210302009 y 210302004.

Que el proyecto del programa fue remitido al Instituto técnico nacional de Comercio INTENALCO, en virtud del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.989 de 16 de octubre de 2018, para evaluación del PEI y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta.

Que por medio del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.989 de 16 de octubre de 2018, el Instituto Técnico Nacional de Comercio — INTENALCO asigno par académico, el cual emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa "TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR AVALUADOR DE BIENES" del establecimiento educativo de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA SCOTLAND YARD, con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaría de educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01716 DE 2019

(*Marzo 11*)

POR LA CUAL OTORGA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR AVALUADOR DE BIENES" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ACADEMIA SCOTLAND YARD

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo "ACADEMIA SCOTLAND YARD" canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 0238 de 26 de febrero de 2019. En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

INSTITUCIÓN: ACADEMIA SCOTLAND YARD
PROGRAMA: Técnico Laboral en "AUXILIAR AVALUADOR DE BIENES"
SEDE: Calle 13 A No. 14-25 San Pascual
DURACIÓN: 1200 Horas
JORNADA: Diurna, nocturna y sabatina
METODOLOGÍA: Presencial
CERTIFICADO: Técnico Laboral por Competencias en "AUXILIAR AVALUADOR DE BIENES"
VALOR TOTAL: Cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil pesos (\$4.789.000)

PARÁGRAFO 1. El valor total del programa (\$4.789.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Expedición de certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional - CAO

PARÁGRAFO 2. La secretaría de educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 01916 DE 2019
(Marzo 11)

POR LA CUAL OTORGA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR AVALUADOR DE BIENES" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ACADEMIA SCOTLAND YARD

PARÁGRAFO 3. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET la novedad contenida en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación para que haga parte del expediente del establecimiento educativo

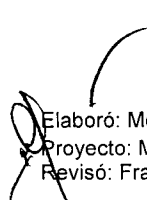
ARTÍCULO SEXTO: El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días de marzo de 2019


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaría de Despacho

Elaboró: Mónica Andrea Marulanda Molina – Técnico Administrativo Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Proyecto: María Teresa Mora Arango - Profesional Universitaria Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Profesional especializado Inspección y Vigilancia